



# SITUACIÓN ACTUAL DE ARUBA, CURAÇAO Y SINT MAARTEN TRAS LA DISOLUCIÓN DE LAS ANTILLAS HOLANDEASAS

## Current situation of Aruba, Curaçao and Sint Maarten after the dissolution of the Netherlands Antilles

**Mario J. Gallego Cosme**

Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC)

E-mail: [mgallego@mirex.gob.do](mailto:mgallego@mirex.gob.do)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4446-7027>



Autor

La disolución, en 2010, de las Antillas Neerlandesas —u Holandesas, como más frecuentemente son conocidas— dio lugar a un escenario en el que los últimos remanentes coloniales de los Países Bajos se vieron abocados a decidir sobre su futuro. Para tres de estas islas, la solución fue integrarse dentro de la estructura fundamental del Estado, mientras que para las otras tres —Aruba, Curaçao y Sint Maarten— se decidió adoptar un esquema de mayor autogobierno dentro del Reino. Este artículo explora el estado de la situación político-administrativa de estas últimas partiendo del proceso de desarticulación antillano como referente.



Resumen

*The process of dissolution of the Netherlands Antilles, back in 2010, gave rise to a scenario in which the last colonial remnants of the Netherlands were forced to decide on their political future. The smaller three islands agreed to integrate themselves as special Dutch municipalities, while for the other three — Aruba, Curaçao and Sint Maarten—, it was decided to adopt a scheme of greater self-government within the Kingdom. This essay explores the current political and administrative context of the later mentioned islands, taking into account the whole process of the Antillean dissolution.*



Abstract

Antillas Holandesas; Aruba; Curaçao; Sint Maarten.

*Aruba; Curaçao; Netherlands Antilles; Sint Maarten.*



Key words

Recibido: 17/05/2021. Aceptado: 01/07/2021



Fechas

## 1. Introducción

Las Antillas Holandesas<sup>1</sup> dejaron de existir el 10 de octubre de 2010 tras un proceso lento y, ciertamente, muy poco mediatizado. A pesar de lo intrascendente que pudiera parecer este desmantelamiento, y por más que se haya llevado a cabo dentro del esquema estatal de los Países Bajos, el análisis de este acontecimiento y del propio devenir de las seis entidades insulares involucradas en el mismo, resulta especialmente relevante en el campo de las relaciones internacionales y los estudios sobre descolonizaciones. Esto debido a que el desmantelamiento de esta entidad caribeña puede ser entendido como una mera etapa en todo un esquema descolonizador que comenzó a concebirse a mediados del siglo XX. Para las partes que versan acerca del contexto neerlandés y sus dinámicas —y sobre buena parte de los hechos acaecidos con anterioridad al 2010— se ha debido acudir tanto a textos legales del Reino de los Países Bajos como, sobre todo, a investigaciones que tratan el tema de forma general, como los de Gert Oostindie e Inge Klinkers (2003) y de Steven Hillebrink (2007). En cambio, sobre los acontecimientos posteriores al desmantelamiento, por razones evidentes, aún no figuran grandes aportes, aunque, sin duda, en la actualidad destacan los trabajos de Wouter Veenendaal (2015) y de Lotte Tange (2017).

Para un correcto entendimiento de las implicaciones de la ruptura de las Antillas Holandesas y de la situación actual derivada, hay tres aspectos muy enlazados que deben ser tomados en consideración. Primeramente, que, desde la emancipación de Indonesia, en 1949, los Países Bajos imprimen un enorme esfuerzo diplomático para sacar a las Antillas Holandesas y a Surinam de la lista de territorios no autónomos de la ONU —lo cual se materializa con la Resolución 945 de 1955 en el marco de un procedimiento que pudiera ser calificado como excepcional (Hillebrink, 2007, p. 225)—. En segundo lugar, la constante alusión al tema de la descolonización en las relaciones entre los territorios caribeños y Ámsterdam, que en buena medida es la fuerza que explica todos los cambios estructurales de esta entidad antillana y terminaría por disolverla. Finalmente, la reflexión acerca de la influencia que, en el marco de cualquier dinámica emancipadora, tienen los sistemas político-administrativos —y, sobre todo, los cambios en dichas estructuras— para las entidades susceptibles de independizarse. La historia contemporánea es rica en ejemplos que ilustran cómo los órganos creados al servicio de la administración colonial y las demarcaciones de lo que eran límites subnacionales pasan a convertirse, respectivamente, en instituciones de gobierno nacionales y en fronteras internacionales.

El presente artículo se concibe, dado el tiempo transcurrido desde el desmantelamiento de las Antillas Holandesas, como una necesaria aproximación, tanto al proceso como al propio sistema político-administrativo que, emanando de dicho evento, se encuentra en funcionamiento para los miembros caribeños del Reino de los Países Bajos. Para ello, inicialmente se realiza un repaso histórico que permite revisar la conformación y composición —y evolución en el tiempo— de las Antillas Holandesas como entidad. Seguidamente se analiza el desmantelamiento antillano a la luz de las dinámicas internas que lo motivaron y atendiendo al propio proceso llevado a cabo para ello, ya que esto permite entender los condicionantes de partida para la etapa posterior al 2010 en cada isla. Finalmente, se realiza un repaso al contexto actual de las islas que quedan establecidas como entidades constituyentes del Reino de los Países Bajos desde el

*Las Antillas Holandesas dejaron de existir el 10 de octubre de 2010 tras un proceso lento y, ciertamente, muy poco mediatizado*

---

1 El nombre oficial es Antillas Neerlandesas pero a lo largo de este texto se utiliza la acepción Antillas Holandesas por ser la forma más aceptada en lengua española.

punto de vista del entramado político-administrativo que rige sobre ellas. Este último apartado, además, cuenta con apoyo fotográfico tomado en cada una de estas islas, que permitirá ilustrar, con ejemplos visuales, la situación de sus principales instituciones.

## 2. Contexto e historia de las Antillas Holandesas

Las seis islas que hasta octubre de 2010 conformaban las Antillas Holandesas son el último remanente que queda del pasado colonial de los Países Bajos. Estos seis territorios caribeños se dividen en dos conjuntos insulares separados entre sí: las llamadas islas SSS —Sint Maarten<sup>2</sup>, Saba y San Eustaquio<sup>3</sup>— situadas en el grupo de Barlovento y las islas ABC —Aruba, Bonaire y Curaçao— frente a la costa venezolana en el grupo de Sotavento. Con el desmantelamiento de las Antillas Holandesas, las tres islas ahora llamadas ACM —Aruba, Curaçao y Sint Maarten— adquieren, literalmente, estatus de países constituyentes del Reino de los Países Bajos, tal cual se evidencia en las propias constituciones de los últimos mencionados<sup>4</sup>, mientras que las bautizadas como BES —Bonaire, San Eustaquio y Saba— se convierten en municipios especiales de los Países Bajos.

En este punto interesa recordar que, oficialmente, Países Bajos es la denominación que recibe tan solo la parte europea del Reino de los Países Bajos, compuesto en la actualidad por cuatro entidades: los Países Bajos propiamente dichos y los territorios caribeños de Aruba, Curaçao y Sint Maarten. Aunque la historia colonial holandesa es extensa, al parecer no fue hasta 1830 cuando se empezó a usar el término de Reino para englobar a los Países Bajos y a todas sus colonias, independientemente de su cambiante ordenamiento a lo largo del tiempo. A partir de la Convención de Londres de 1814 los holandeses recuperan buena parte de las posesiones que habían perdido durante las Guerras Napoleónicas. En el caso de sus territorios caribeños, se aplica un sistema de administración que, salvo en un corto período en el que se gobernó todo desde Surinam —entre 1828 y 1845—, siempre consideró a Curaçao como la entidad principal del conjunto, lo cual, como se verá en adelante, ha tenido indudables repercusiones en las dinámicas políticas de las islas hasta la actualidad. Entre 1815 y 1936 toda esta colonia pasó a denominarse Curaçao y dependencias y, posteriormente, como antesala a la creación de las Antillas Holandesas, recibió el nombre de Territorio de Curaçao.

La creación de las Antillas Holandesas en sustitución del sistema anteriormente mencionado se explica en un contexto de creciente demanda de autonomía por parte de las islas y del incipiente contexto descolonizador que empezaría a surgir tras la II Guerra Mundial, que para el caso de los Países Bajos inicia con la emancipación de lo que hoy en día es Indonesia cuatro años después de la capitulación japonesa, en 1949, y tras un proceso que fue percibido por Ámster-

*Las seis islas que hasta octubre de 2010 conformaban las Antillas Holandesas son el último remanente que queda del pasado colonial de los Países Bajos*

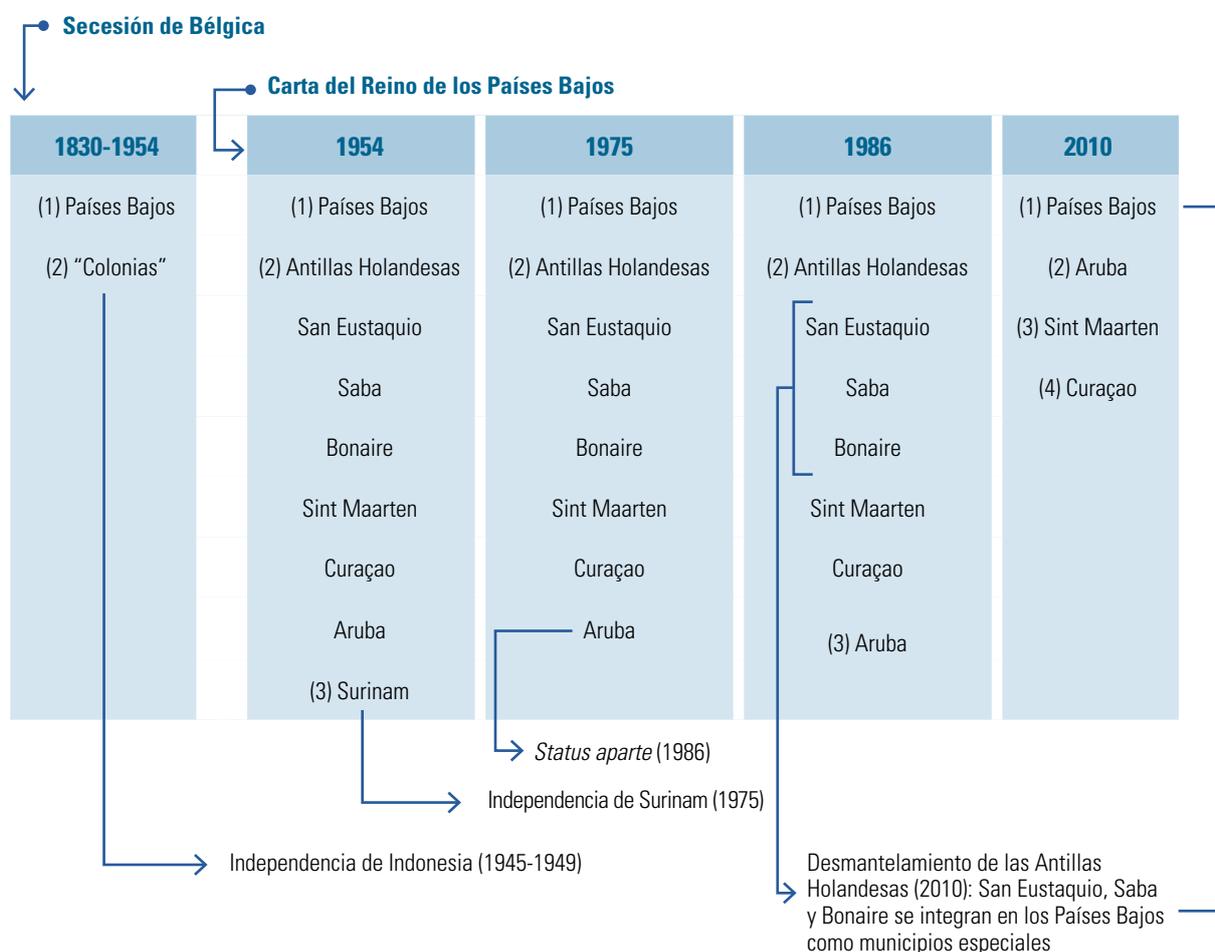
2 Es importante recordar que la pequeña isla de Sint Maarten está dividida en dos soberanías; una de titularidad francesa y otra holandesa. Dado que en español el nombre de ambas partes así como el de la isla es, en los tres casos, Sint Maarten, en este artículo se utiliza el nombre en neerlandés —Sint Maarten— para mencionar a la parte de los Países Bajos. A lo largo del texto se alude a las seis islas que componen el Caribe holandés pero, en puridad, se trata de cinco islas completas y de Sint Maarten, que ocupa algo más de un tercio de isla.

3 La isla de San Eustaquio —Sint Eustatius— en neerlandés es también conocida como Statia de manera coloquial.

4 En la constitución de Aruba de 1985 no figura claramente alusión alguna de este tipo. Sin embargo, en los preámbulos de las de Sint Maarten y Curaçao —ambas de 2010— se mencionan términos como *autonom land* o *autonomie van het Land*, que en el caso de Sint Maarten, que cabe recordar también tiene al inglés como lengua oficial, fue traducido como *Country*.

dam como una pérdida irreparable (Bosma, 2012, pp. 194-195). Así, en 1948, se proclama una Constitución para las islas que por primera vez las nombra a todas como Antillas Holandesas. Tres años después se emite un Decreto Real (Nederlandse Antillen, 1951) que suele citarse como la base de la autonomía de gobierno de esta entidad y, finalmente, en 1954, se promulga la *Carta para el Reino de los Países Bajos*, precisamente para definir el vínculo jurídico entre sus partes.

**Figura 1. Cambios en la estructura del Reino de los Países Bajos**



Fuente: Gallego Cosme (2012, p. 549)

El aspecto de la Carta de 1954 que más interesa a efectos de este artículo estriba en la naturaleza de la relación de las entidades constituyentes del Reino de los Países Bajos, ya que se supone que todos ellos, debido a su condición de miembros, gozan de idénticos derechos dentro de la estructura. No obstante, a efectos prácticos, los hechos permiten constatar que los intereses de las partes de ultramar se encuentran subordinados a los de los Países Bajos (Oostindie y Klinkers, 2003, p. 219; Hillebrink, 2007, p. 180), lo cual explica por qué se torna tan complicado establecer a qué tipo de organización política se adscribe el Reino (Tange, 2017, pp. 104-

105). De cualquier modo, incluso en estos términos es útil tener presente que la membresía como entidad de pleno derecho al Reino ha ido evolucionando con el tiempo. Como puede apreciarse en la figura 1, los primeros firmantes de la Carta fueron los Países Bajos, Surinam y las Antillas Holandesas. Respecto a estas últimas, es preciso apuntar que, hasta enero de 1983, su sistema administrativo interinsular consideró a las pequeñas islas SSS como una sola unidad, y por tanto la estructura antillana, durante tres décadas, tuvo a su vez cuatro unidades administrativas de primer nivel: Aruba, Bonaire, Curaçao y las islas de Barlovento —Saba, San Eustaquio y Sint Maarten—.

La independencia de Surinam de 1975 marcaría un cambio de mentalidad en cuanto a la consideración del esquema descolonizador holandés se refiere, acaso, en buena medida, por intereses particulares de Ámsterdam —ya que, tal y como ocurriera con el caso indonesio, se produjeron migraciones masivas hacia Países Bajos en el momento de su independencia, lo cual tuvo un importante efecto en materia de ciudadanía (Jones, 2012, p. 42)—. Si bien es cierto que la Carta de 1954 había permitido sacar al Caribe holandés de la lista de territorios no autónomos de la ONU, esta mencionada emancipación de Surinam dio lugar a un intenso debate acerca de si el proceso se había completado o si, por el contrario, Ámsterdam debía seguir empujando a sus territorios antillanos hacia la completa desvinculación con el Reino. De alguna manera se optó por la segunda de estas alternativas (Tange, 2017, p. 88), pero con éxitos más bien escasos en esta empresa.

El primer día de enero de 1986, tras un periplo político no exento de dificultades, Aruba se separa de la estructura antillana. Este evento implicaría que, desde ese momento, el Reino de los Países Bajos volviera a tener tres integrantes: Aruba con su *status aparte*, las Antillas Holandesas, compuestas por las cinco islas restantes, y los Países Bajos. Con este escenario como punto de partida, entre los Países Bajos y las islas se inicia una ronda de conferencias negociadoras que —no sin ciertas reticencias de última hora por parte de Curaçao— terminaría por poner fecha de fin al proyecto antillano. De este modo, en la media noche del 10 de octubre del 2010 se dismantelan las Antillas Holandesas dando lugar a dos nuevas entidades individuales en el Reino —Curaçao y Sint Maarten, que se igualarían a todos los efectos con Aruba— y provocando que las tres islas BES se insertasen como municipios especiales de los Países Bajos.

### 3. El camino hacia el dismantelamiento de las Antillas Holandesas

Es indispensable destacar una cuestión que merecería mayor atención por su posible utilidad en el análisis de posibles casos de secesiones futuras en otras partes del mundo: la influencia que podría tener la manera concreta en la que se lleva a cabo la disolución de las Antillas Holandesas. Esto se justifica en torno a dos hechos: debido a que se trata de un proceso muy particular que, en algún momento, pudiera llevar a la independencia de alguno de los que alguna vez fueron miembros de esta entidad, y porque la estructura antillana fue dismantelada a pesar de la oposición de una de las entidades territoriales que la componían, como se verá a continuación.

Aunque esta disolución no es equiparable a una secesión —es más bien un reajuste de la organización territorial del Estado, ya que los cambios se realizan dentro del marco del Reino

*El primer día de enero de 1986, tras un periplo político no exento de dificultades, Aruba se separa de la estructura antillana*

de los Países Bajos—, no se debe olvidar que el proceso descolonizador siempre ha estado en el horizonte de las relaciones interoceánicas de este Estado trasatlántico. Se da la aparente paradoja de que ni Ámsterdam ha sido consistente con su discurso —en ocasiones se resistió a deshacerse de sus colonias mientras otras veces promovió abiertamente su emancipación—, ni el Caribe holandés ha tenido verdadera voluntad de ser independiente (Tange, 2017, p. 89). Asimismo, tampoco la propia Carta de 1954 contempla la posibilidad de forzar la autodeterminación de ningún miembro (Oostindie y Klinkers, 2003, p. 219). El ejemplo de Aruba que —animado desde los Países Bajos y con la senda trazada por Surinam— al final se niega a avanzar hacia la completa desvinculación con el Reino, resulta enormemente ilustrativo en este sentido.

El 25 de marzo de 1977 se realiza una consulta popular no vinculante en Aruba en la que únicamente se podía decidir entre la autodeterminación o statu quo dentro de las Antillas Holandesas. El hecho de que el 95% de los votantes se decantase por la independencia en aquel momento provocó que la hoja de ruta marcada fuera muy clara y llegó a entenderse que esta isla podría llegar a servir de ejemplo al resto para una eventual emancipación de todas las demás en el medio plazo. A la luz de este contexto es fácil entender que el *status aparte* que se consigue para Aruba en 1986 se entendiera como un mero trámite en la consecución de su independencia, ya que esta opción —fuera del esquema antillano, pero con voz propia en el Reino— ni siquiera estaba contemplada debido a que no era del agrado de Ámsterdam (Van Bennekom, 1981). En este sentido, hay que tener presente que en 1983 se había acordado que Aruba se independizaría en una década —posteriormente se negoció una nueva fecha para mediados de los años 90— pero, al final, se planteó posponer todo el proceso de manera indefinida (Turner, 1991). En 1993 se consulta también mediante referéndum a Curaçao sobre la posibilidad de seguir los pasos de Aruba, pero el 55% votó por la conservación del statu quo (Tange, 2017, p. 98), por lo que se decide no continuar con la consulta en el resto de las islas.

Uno de los principales factores que explican la descomposición de esta particular unión se aprecia a partir de la falta de representatividad percibida por sus partes —sobre todo debido al peso relativo de Curaçao como isla capital de Antillas Holandesas—. El primer paso serio se dio en Sint Maarten con el referéndum de junio del 2000 en el que —siguiendo el ejemplo de Aruba—, la opción del *status aparte* salió vencedora con casi un 70% de los votos, y fue el evento que abrió la veda a que las restantes cuatro islas dieran su opinión al respecto en los siguientes años. El diseño de la pregunta de cada referéndum, así como las opciones de respuesta coincidieron —mayormente— en todas las islas:

- a) Autonomía dentro del Reino de los Países Bajos / *status aparte*
- b) Permanencia en las Antillas Holandesas
- c) Mayores vínculos con los Países Bajos
- d) Independencia

Los resultados de la consulta, resumidos en el cuadro 1, son enormemente interesantes y sirven para ilustrar muy bien la situación en la que quedan estos territorios tras un proceso de descolonización tan dilatado. Al respecto, cabe preguntarse sobre la manera en la que este proceso se llevó a cabo, pues ante todo, partía de la premisa de que debía realizarse con independencia de la opinión de los sujetos consultados. En cualquier caso, el motivo principal por el que en ninguno de estos territorios la opción por la independencia obtiene un número significativo de votos se explica, sobre todo, por la escasa capacidad de estas islas para gobernarse. Tamaño y

*El 25 de marzo de 1977 se realiza una consulta popular no vinculante en Aruba en la que únicamente se podía decidir entre la autodeterminación o statu quo dentro de las Antillas Holandesas*

escasez de recursos son claves para entender en buena medida esta incapacidad, aunque también la costumbre de años de asistencia por parte de los Países Bajos hacia las islas.

Tras el éxito de la consulta del 2000 en Sint Maarten y el consiguiente debate, se vuelve a repetir el ensayo en 2004 y 2005 en Saba y en Bonaire. En las dos islas el resultado más votado es la opción de mayor vinculación con Ámsterdam —que más tarde conllevaría la ya mencionada asimilación como municipios especiales pese a las iniciales reticencias de Bonaire—, aunque en Saba se decide no preguntar explícitamente por un mayor autogobierno dentro de los Países Bajos. A falta de la consulta en las dos restantes islas, la situación quedaba bastante clara en torno a la opción por parte del *status aparte* de Sint Maarten y la de mayores vínculos con los Países Bajos de Saba y Bonaire. Pese a que en ninguno de los tres casos la participación fue elevada, se puede hablar de que las opciones vencedoras lo fueron por porcentajes relativos muy abultados.

**Cuadro 1. Resultados de cada referéndum (2000-2005)**

	Autogobierno dentro del Reino	Permanencia en las Antillas Holandesas	Integración en los Países Bajos	Independencia
Bonaire	24,1%	15,9%	59,5%	0,5%
Curaçao	68%	4%	23%	5%
Sint Maarten	69,9%	3,7%	11,6%	14,2%
San Eustatio	2,2%	76,6%	20,6%	0,6%
Saba	—	13,2%	86,0%	0,8%

Fuente: elaboración propia a partir de: UN, 2008, art. 1.11, cap. II.

Los referéndum de las dos restantes islas se celebran el mismo día, el 8 de abril de 2005, y arrojan un desenlace esperado para el caso de Curaçao pero otro, en San Eustaquio, que a la postre sería clave para cuestionarse la pertinencia de todo el andamiaje procedimental. Como cabía de esperar, la más importante de las islas, Curaçao, se decide por la opción de mayor autogobierno dentro del Reino. Sin embargo, en San Eustaquio se vota abrumadoramente por la opción de permanencia en las Antillas Holandesas, aunque en la ronda de negociaciones posteriores a las consultas se decide optar por el desmantelamiento, encaminando así a la isla hacia su segunda opción más votada —mayores vínculos con los Países Bajos, con tan solo un 20% de votos—.

Ante los resultados de San Eustaquio, cabría plantearse hasta qué punto la estructura antillana podía ser desmantelada si una de las opciones instaba a la preservación de la misma. En aquel momento se sostuvo que el voto de la pequeña isla no debía ser tenido en cuenta de forma definitiva para dirimir esta cuestión, ya que el resto se había decidido por otras opciones. No obstante, a nadie escapa que un 76% a favor de la permanencia en las Antillas Holandesas es una proporción muy elevada y que había demasiada diferencia con la segunda opción como para que ésta fuese tenida en cuenta con un mínimo de legitimidad. Además, a pesar de que las consultas no eran vinculantes —simplemente se precisó que serían tomadas en consideración—, hay que tener en cuenta que San Eustaquio y Curaçao fueron las últimas islas en votar,

por lo que el resultado mayoritario de la primera por la conservación de Antillas Holandesas se realizó a sabiendas de que no contaban ya con el respaldo de ninguna otra isla.

#### 4. Contexto político-administrativo de Aruba, Curaçao y Sint Maarten

Una vez revisado el entramado administrativo antillano y el proceso de disolución que lo dio por terminado, interesa revisar la situación actual de las entidades que, en el Caribe, quedan como miembros del Reino de los Países Bajos: Aruba, Curaçao y Sint Maarten. A la luz de lo planteado hasta el momento, cabe recordar que la extinción de las Antillas Holandesas afectó de manera diferenciada a las islas BES y a las ACM. Después de octubre de 2010, la legislación de los Países Bajos ha ido permeando las leyes de Bonaire, Saba y San Eustaquio, ahora consideradas municipios especiales gracias a un procedimiento de asimilación equiparable al sistema descolonizador aplicado por Francia (Veenendaal, 2015, p. 24). Al convertirse en partes fundamentales del Estado, pasan a ser territorios de la Unión Europea y sus habitantes ya pueden participar en las elecciones del país. Así, uno de los primeros pasos de Ámsterdam, llevado a cabo para dar cumplimiento a su responsabilidad con las poblaciones de estos nuevos municipios, fue dotarlas con un mando unificado de policía, bomberos y servicio de ambulancias (Tange, 2017, p. 91).

**Cuadro 2. Composición del Parlamento de Antillas Holandesas y evolución de la relación de cada isla con el Reino de los Países Bajos**

	Área	Población	Representación en Antillas Holandesas entre 1986 y 2010	Relación con el Reino entre 1986 y 2010	Relación con el Reino desde 2010
Aruba	180 km <sup>2</sup>	116.576	—	1 Gobernador 1 Primer Ministro 1 M. Plenipotenciario	1 Gobernador 1 Primer Ministro 1 M. Plenipotenciario
Bonaire	294 km <sup>2</sup>	30.000	3 escaños	1 Gobernador 1 Primer Ministro 1 M. Plenipotenciario	1 Gobernador 1 Primer Ministro 1 M. Plenipotenciario
Curaçao	444 km <sup>2</sup>	150.241	14 escaños		
Sint Maarten	34 km <sup>2</sup>	42.677	3 escaños		
San Eustatio	21 km <sup>2</sup>	4.000	1 escaño		
Saba	13 km <sup>2</sup>	2.000	1 escaño		

Fuente: elaboración propia

Para Aruba, Curaçao y Sint Maarten la situación es diferente y por ello parece oportuno realizar un repaso a las estructuras institucionales de estos territorios y a sus vinculaciones políticas con el Reino. Lo primero que destaca de esta relación se explica por medio del sistema heredado. Las Antillas Holandesas contaron siempre con la posibilidad de control suficiente sobre sus asuntos domésticos y cierta capacidad legislativa pero las cuestiones de defensa, ciudadanía, justicia, o las relaciones exteriores eran competencia exclusiva del Reino en Ámsterdam (Netherlands, 1954,

art. 3). Sin embargo, en este punto es imprescindible realizar un apunte acerca de las instituciones del Reino, ya que en muchos aspectos su estructura formal se presenta más bien como un entramado de funciones delegadas (Hillebrink, 2007, p. 170). Es decir; la Carta de 1954 apenas contempló la creación de nuevas instituciones dedicadas al funcionamiento del Reino transatlántico, sino que se limitó a otorgar funciones a organismos ya existentes en los Países Bajos, contando acaso con la posibilidad de que los territorios antillanos pudieran tener influencia en dicho funcionamiento (*Ibidem*).

**Fotografía 1. Oranjestad, Aruba. Parlamento**



Tomada por el autor en octubre de 2018

**Fotografía 2. Oranjestad, Aruba. Oficina del Gobernador enviado en representación del Reino**



Tomada por el autor en octubre de 2018.

Es preciso destacar que, hasta 1986, la Carta de 1954 otorgaba a las Antillas Holandesas el derecho a tener un Ministro Plenipotenciario ante el Consejo de Ministros de La Haya, que tenía como misión el participar en las Cámaras cuando se discutían asuntos relacionados con el Reino en su conjunto, con lo que dicho emisario fungía, a efectos prácticos, como representante de los intereses insulares en los Países Bajos. Del mismo modo, con asiento en la ciudad de Willemstad, Curaçao —por ser capital de toda la estructura antillana—, los Países Bajos mantenían a un gobernador encargado de representar al Reino en el Caribe.

**Fotografía 3. Willemstad, Curaçao. Fachada principal de Fort Ámsterdam, donde se encuentran algunas oficinas gubernamentales y la Oficina del Gobernador en representación del Reino**



*Tomada por el autor en noviembre de 2018.*

Además, las Antillas Holandesas contaban con un sistema multipartidista y, en conjunto, las seis islas, podían elegir, tanto a los diputados de su única Cámara como a un primer ministro encargado de las funciones de gobierno (ver fotografía 5). No obstante, su tamaño fue cambiando con el tiempo bajo un criterio demográfico que evidenciaba el enorme peso específico de algunas entidades. Entre 1948 y 1950 constaba de 18 asientos: Aruba, Bonaire y Curaçao tuvieron derecho, respectivamente, a 6, 2 y 8 escaños, mientras que el conjunto de las islas SSS podían sentar a dos representantes. Entre 1950 y 1983 tenía 22 asientos: Aruba, Bonaire y Curaçao siempre mantuvieron, respectivamente, 8, 1 y 12 escaños durante esas tres décadas, mientras que el peso de las islas SSS fue variando<sup>5</sup>. Entre 1983 y 1986 el Parlamento ganó dos asientos: Aruba, Bonaire y Curaçao conservaron el peso del anterior período, pero se decidió eliminar al representante común de las tres islas SSS para dotar a cada una de un asiento. Finalmente, como se aprecia en el cuadro 2, entre 1986 y 2010, ya sin la participación de Aruba, la Cámara vuelve a tener 22 integrantes: Curaçao ostentaría 14 escaños, Bonaire y Sint Maarten tendrían 3 cada una, y San Eustaquio y Saba uno cada.

<sup>5</sup> Entre 1950 y 1977 las islas SSS contaron con un solo representante para todas. Entre 1977 y 1983 también tenían un solo representante para todas pero Saba y San Eustaquio pudieron destacar en el Parlamento, cada una, a un diputado sin voz ni voto.

**Fotografía 4. Willemstad, Curaçao. Parlamento**

Tomada por el autor en noviembre de 2018.

Con la escisión de Aruba en 1986, siguiendo el ordenamiento de la Carta de 1954, se entiende que la mejor forma de *status aparte* debe darse mediante la réplica exacta del entramado de Antillas Holandesas. Con el cambio, estos ciudadanos ganan la facultad de poder elegir a los miembros de un parlamento —unicameral de 21 escaños, ver fotografía 1— y a un primer ministro propios; pueden enviar a un ministro plenipotenciario al Consejo de Ministros de los Países Bajos y, de igual modo, deben dar asiento a un gobernador en representación del Reino (ver fotografía 2). Esto último implicó un emplazamiento diferenciado para este enviado en La Haya —el edificio llamado Arubahuis, o casa de Aruba, distinto de la Antilleanhuis donde estaba el representante de todas las islas—, y emplazamientos en Oranjestad, la capital de Aruba, para el gobernador y para el Parlamento. En la actualidad ambas edificaciones se ubican en la misma manzana en la que se encuentra el edificio del gobierno insular.

**Fotografía 5. Willemstad, Curaçao. Edificio en el que se ubicaba el Parlamento de las Antillas Holandesas y que actualmente alberga la Corte de Justicia**

Tomada por el autor en noviembre de 2018.

**Fotografía 6. Willemstad, Curaçao. Edificio de la Fiscalía, funcional para Curaçao, Sint Maarten, Bonaire, Saba y San Eustaquio**



Tomada por el autor en noviembre de 2018.

Entre 1986 y 2010, tanto Aruba como las Antillas Holandesas se situaron en idéntico nivel respecto a estatus y representación dentro del Reino y, como se ha mencionado, esta situación sirvió de ejemplo para las demás islas. En el caso de las BES, con menor población, parecía claro que avanzar en mayores cuotas de autogobierno era una misión inasumible. No obstante, para Sint Maarten y para Curaçao, este escenario, por capacidades y por razones históricas, se presentaba de manera diferente, aunque es evidente que, en el momento de la extinción de las Antillas Holandesas, Curaçao era la que mejores condiciones tenía para afrontar su *status aparte*. No solamente tenía —y tiene— más recursos económicos y humanos que todas las demás islas, sino que, desde el principio, pudo contar con la experiencia histórica en el manejo institucional antillano. De alguna manera, es como si Curaçao quedase considerada como sucesora natural de las Antillas Holandesas, y a efectos prácticos esto se refleja claramente en el caso de las instituciones básicas del Reino. Por un lado, la Antillenhuis de La Haya se rebautiza como Curaçaohuis, por lo que no hubo necesidad de encontrar un lugar diferente para el ministro plenipotenciario curazoleño. De igual manera, la isla pudo aprovechar —para ministerios y demás edificios gubernamentales— la mayoría de las edificaciones que ya se ubicaban en Willemstad para la administración de las Antillas Holandesas, aunque, en algunos casos, con cambios puntuales de uso respecto de sus funciones originales (ver fotografía 3). Así, por ejemplo, los inmuebles utilizados para el gobierno de Antillas Holandesas y para el gabinete del gobernador allí destacado son exactamente los mismos para Curaçao desde el 2010 (ver fotografía 4). En cambio, se decidió erigir un nuevo Parlamento<sup>6</sup> porque el antillano compartía edificio con la Corte de Justicia y se entendía que, en adelante, ambas instituciones necesitarían un espacio propio (ver fotografía 5).

<sup>6</sup> El parlamento se concibe para 21 diputados, al igual que el de Aruba.

Sint Maarten, por el contrario, tuvo una transición más complicada hacia su *status aparte*, hasta cierto punto equiparable a la que tuvo Aruba en 1986. El territorio insular ganó el derecho a contar con un ministro plenipotenciario en La Haya —en la SintMaartenhuis, o casa de Sint Maarten—. De igual modo, en Philipsburg tuvo que encontrar un modesto acomodo al gabinete del gobernador en representación del Reino (ver fotografía 7) y un emplazamiento para su pequeño Parlamento de 15 escaños, esto último por medio del alquiler de un edificio reconvertido para tales fines (ver fotografía 8) (The Daily Herald, 2017).

**Fotografía 7. Philipsburg, Sint Maarten. Edificación comercial en la que se encuentra la Oficina del Gobernador enviado en representación del Reino**



Tomada por el autor en noviembre de 2018.

**Fotografía 8. Philipsburg, Sint Maarten. Parlamento**



Tomada por el autor en noviembre de 2018.

Consecuentemente, dadas las dificultades de Sint Maarten para cumplir con sus obligaciones de manera inmediata a la disolución de las Antillas Holandesas, los Países Bajos tuvieron que asistirlos con un paquete de ayuda financiera (Tange, 2017, p. 106). En tales circunstancias, es complicado establecer con claridad qué llevó a Sint Maarten a decantarse por un futuro como el de Aruba y Curaçao y no como el de las islas BES. La explicación más aludida es la del revanchismo respecto a Willemstad, aunque también los factores culturales —su peculiar oligarquía (Roitman y Veenendaal, 2016)— pudieron tener cierto peso en la decisión.

Resulta paradójico constatar que, aun siendo cierto que Curaçao y Sint Maarten ostentan hoy en día de los mismos privilegios que Aruba, la realidad es que, por motivos de capacidad, existen diferencias entre ellas en cuanto a su ejercicio efectivo se refiere. Un ejemplo muy claro de cómo se manifiesta esta desigualdad en las capacidades se evidencia con el funcionamiento del poder judicial del Reino en el Caribe, ya que, para empezar, se encuentra subordinado a la Corte Suprema de los Países Bajos, con sede en La Haya. En efecto, la institución encargada de impartir justicia en las islas es la Corte Conjunta de Justicia de Aruba, Curaçao, Sint Maarten, y Bonaire, San Eustaquio y Saba —que hasta el 2010 se llamaba Corte Conjunta de Justicia de las Antillas Holandesas y Aruba—, y que, como su nombre permite intuir, sirve de igual manera a las islas BES y a las ACM. A pesar de que este tribunal funciona en las seis islas, solamente tiene sede en Aruba, Curaçao y Sint Maarten. En este mismo sentido, y como reflejo de la importancia que ha tenido la herencia de ciertas estructuras en función del contexto político-administrativo inmediatamente anterior a la disolución, se puede aludir a que, todavía hoy, las cinco islas que conformaban las Antillas Holandesas comparten una misma fiscalía, mientras que Aruba conserva la suya propia (ver fotografía 6).

*Conviene tener presente que la disolución de las Antillas Holandesas se enmarca en un esquema descolonizador*

## 5. Conclusiones

Conviene tener presente que la disolución de las Antillas Holandesas se enmarca en un esquema descolonizador. No es tan solo un reajuste a nivel de estructuras estatales, sino que debe ser entendido como la última etapa de un viaje que inicia, poco después del fin de la II Guerra Mundial, con la búsqueda de soluciones a la cuestión colonial de los Países Bajos. La medida consignada con la creación de las Antillas Holandesas fue, en definitiva, una vía intermedia entre las voces que promulgaban la necesidad de una completa desvinculación de los Países Bajos y las posturas que —desde el Caribe y, también, desde Ámsterdam— no veían viable la independencia. Desde octubre de 2010 las islas BES parece que han encontrado un acomodo que, por la propia naturaleza de estos territorios, puede llegar a ser duradero; sin embargo, la durabilidad y factibilidad del *status aparte* de las ACM presenta más incógnitas para el largo plazo. Es por ello que, para el ámbito académico más interesado con los procesos descolonizadores, resulta conveniente un efectivo seguimiento al Caribe holandés, sobre todo porque su evolución pudiera tener un desenlace que, eventualmente, rompa con la situación actual, sea en forma de asimilación o bien por medio de la independencia de alguno de los miembros constituyentes del Reino en esta parte del mundo.

## Referencias

- Aruba. (1985). *Constitución* [Tekst van de Staatsregeling van Aruba]. [http://www.caribbeanelections.com/eDocs/legislation/aw/aw\\_constitution\\_1986.pdf](http://www.caribbeanelections.com/eDocs/legislation/aw/aw_constitution_1986.pdf)
- Bosma, U. (2012). *Post-colonial immigrants and identity formations in the Netherlands*. Amsterdam University Press.
- Curaçao. (2010). *Constitution* [Tekst van de Staatsregeling van Curaçao]. [https://nl.wikisource.org/wiki/Staatsregeling\\_van\\_Cura%C3%A7ao](https://nl.wikisource.org/wiki/Staatsregeling_van_Cura%C3%A7ao)
- Gallego Cosme, M. (2012). Consecuencias geopolíticas del reciente desmantelamiento de las Antillas Holandesas. En *Actas de las IV Jornadas de Estudios de Seguridad del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado* (pp. 547-564). Madrid, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado.
- Hillebrink, S. (2007). *Political decolonization and self-determination: The case of the Netherlands Antilles and Aruba* (Doctoral thesis). Leiden Universiteit. <https://hdl.handle.net/1887/11003>
- Jones, G. (2012). Dutch politicians, the Dutch nation and the dynamics of post-colonial citizenship. En Ulbe Bosma (ed.), *Post-colonial immigrants and identity formations in the Netherlands* (pp. 27-48). Amsterdam University Press. <https://doi.org/10.1017/9789048517312.002>
- Nederlandse Antillen. (1951). *Houdende de eilandenregeling Nederlandse Antillen*. [http://decentrale.regelgeving.overheid.nl/cvdr/XHTMLoutput/Historie/Nederlandse%20Antillen/7402/7402\\_1.html](http://decentrale.regelgeving.overheid.nl/cvdr/XHTMLoutput/Historie/Nederlandse%20Antillen/7402/7402_1.html)
- Netherlands. (1954). *Charter for the Kingdom of the Netherlands*. <http://www.arubaforeignaffairs.com/afa/readBlob.do?id=704>
- Oostindie, G. y Klinkers, I. (2003). *Decolonising the Caribbean: Dutch policies in a comparative perspective*. Amsterdam University Press.
- Roitman, J. y Veenendaal, W. (2016). “We Take Care of Our Own”: The Origins of Oligarchic Politics in St. Maarten. *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, (102), 69-88. <http://doi.org/10.18352/erlacs.10119>
- Sint Maarten (2010). *Constitution*. [http://www.sintmaartengov.org/government/AZ/laws/Organic%20Laws/AB%201\\_Staatsregeling.pdf](http://www.sintmaartengov.org/government/AZ/laws/Organic%20Laws/AB%201_Staatsregeling.pdf)
- Tange, L. (2017). A comparative study of the autonomy arrangement of the former Netherlands Antilles in relation to the Åland example. *Journal of Autonomy and Security Studies*, 1(1), 76-113. <https://jass.ax/index.php/jass/article/view/8>
- The Daily Herald. (2017, 16 de mayo). *Possible lower lease for parliament house*. <https://www.thedailyherald.sx/islands/65969-possible-lower-lease-for-parliament-house>
- Turner, K. (1991, agosto). Prosperous isle of Aruba puts independence on hold. *Los Angeles Times*. [http://articles.latimes.com/1991-08-04/news/mn-198\\_1\\_netherlands-antilles](http://articles.latimes.com/1991-08-04/news/mn-198_1_netherlands-antilles)
- UN. (2008, junio). *Consideration of reports submitted by States parties under article 40 of the Covenant: International Covenant on Civil and Political Rights: addendum: Antilles*, [CCPR/C/NET/4/Add.]. Human Rights Committee. <https://www.refworld.org/docid/4885cf930.html>

- UN. (1955). Resolution 945. Assembly. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/104/25/PDF/NR010425.pdf?OpenElement>
- Van Bennekom, P. (1981, noviembre). Foreign news analysis: Aruba has second thoughts about secession, *United Press International*. <https://www.upi.com/Archives/1981/11/27/Foreign-news-analysis-Aruba-has-second-thoughts-about-secession/6018375685200/>
- Veenendaal, W. (2015). The Dutch Caribbean municipalities in comparative perspective. *Island Studies Journal*, 10(1), 15-30. <https://doi.org/10.24043/isj.318>